



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/301/2026, de 6 de febrero, por la que se modifica puntualmente la Orden AGM/1426/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (año 2021), que gestionará el Instituto Aragonés del Agua.

Mediante la Orden AGM/1426/2020, de 23 de diciembre, fue aprobada la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales (años 2021-2024), que gestionará el Instituto Aragonés del Agua. Esta convocatoria, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 9, de 15 de enero de 2021, tiene por objeto la dotación o mejora de infraestructuras de aguas residuales urbanas y que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado, y figuren, por tanto, en el anexo I del Convenio de 8 de abril de 2008, entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón, para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015.

Tras la instrucción del correspondiente procedimiento, por Resolución de 23 de junio de 2021, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 9 de julio de 2021), se resolvió la convocatoria, con la concesión de 27 subvenciones, por un importe total de 6.218.742,40 euros.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 22 de marzo de 2023, se autorizó un reajuste del gasto plurianual inicial, incorporando una nueva anualidad, quedando así:

Ejercicio	Importe concedido	Importe reajustado
2021	49.785,13 euros	49.785,13 euros
2022	99.499,31 euros	99.499,31 euros
2023	2.984.979,33 euros	2.892.979,33 euros
2024	3.084.478,64 euros	2.555.325,33 euros
2025	-	621.153,31 euros
Total	6.218.742,41 euros	6.218.742,41 euros



En coordinación con el reajuste de anualidades, por Resolución de 3 de abril de 2023, del Presidente del Instituto, se concedió una prórroga del plazo de justificación, que trasladó al 31 de enero de 2025 la fecha límite para la justificación de la efectiva realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

A la vista de las dificultades expuestas por algunos de los municipios beneficiarios de estas ayudas para justificar en el plazo antes señalado, mediante Resolución de 4 de marzo de 2024 se establecieron unos plazos más amplios: 31 de octubre de 2025 para realizar las actuaciones subvencionadas y 15 de noviembre de 2025 para justificar los gastos.

La posibilidad de prorrogar los plazos viene establecida en el artículo 25.2 de las bases reguladoras de nuestras convocatorias (Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas), que dispone: "Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de ejecución o de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón". Lo mismo dice el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que resulta de aplicación.

Con fundamento en esta posibilidad, en septiembre de 2025 se registraron en el Instituto Aragonés del Agua cuatro solicitudes de prórroga del plazo de ejecución y justificación de la subvención: de Ayuntamiento de Tella-Sin, para la construcción de la EDAR de Lafortunada; del de Fiscal, para la de Ligüerre de Ara; de Broto, para la de Sarvisé; y de la ELM de Saravillo, fundamentadas todas ellas en la imposibilidad de poder llevar a cabo las actuaciones dentro de los plazos previstos inicialmente.

Estas solicitudes fueron estudiadas y valoradas positivamente en los respectivos informes emitidos por el Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas y conformados por el Director del Instituto Aragonés del Agua, donde se concluye la procedencia de la prórroga y propone nuevas fechas límite: para la ejecución de las obras hasta el día 30 de abril de 2026, y para la presentación de justificaciones correspondientes a la obra realizada y anticipos recibidos, el 15 de mayo de 2026.

Dado que estas ampliaciones de plazo suponían incorporar una nueva anualidad, se sometió el asunto al Consejo de Gobierno, que en sus reuniones de 30 de julio



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de febrero de 2026

Número 38

csv: BOA20260225025

y 3 de septiembre de 2025, acordó, conforme a lo previsto en el artículo 15.5 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, autorizar los reajustes de anualidades que a continuación se detallan:

- Ayuntamiento de Broto, para la construcción de la EDAR de Sarvisé (30 de julio de 2025):

Anualidad	Situación actual	Propuesta	Diferencia
2025	30.879,47 euros	0,00 euros	-30.879,47 euros
2026	0,00 euros	30.879,47 euros	30.879,47 euros
Total	30.879,47 euros	30.879,47 euros	0,00 euros

- Ayuntamiento de Fiscal, para la EDAR de Ligüerre de Ara (3 de septiembre de 2025):

Anualidad	Situación actual	Propuesta	Diferencia
2025	10.016,97 euros	0,00 euros	-10.016,97 euros
2026	0,00 euros	10.016,97 euros	10.016,97 euros
TOTAL	10.016,97 euros	10.016,97 euros	0,00 euros

- Entidad local menor de Saravillo, para la EDAR de Saravillo (3 de septiembre de 2025):

Anualidad	Situación actual	Propuesta	Diferencia
2025	37.610,34 euros	0,00 euros	-37.610,34 euros
2026	0,00 euros	37.610,34 euros	37.610,34 euros
TOTAL	37.610,34 euros	37.610,34 euros	0,00 euros

- Respecto de la EDAR de Lafortunada, se aplicó el criterio de la Dirección General de Presupuestos, a la que se remitió la documentación correspondiente para autorizar la ampliación de anualidades, de que es suficiente la comunicación al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública para su toma de conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.5 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre. Así se hizo, con lo que las anualidades pendientes quedan como a continuación se detalla:



Anualidad	Situación actual	Propuesta	Diferencia
2025	36.274,88 euros	0,00 euros	-36.274,88 euros
2026	0,00 euros	36.274,88 euros	36.274,88 euros
TOTAL	36.274,88 euros	36.274,88 euros	0,00 euros

Conforme a ello, mediante sendas resoluciones del Presidente del IAA se autorizó la prórroga para llevar a cabo la construcción de las EDAR de Sarvisé, Ligüerre de Ara y Saravillo (tres Resoluciones de 19 de septiembre de 2025), y Lafortunada (9 de octubre de 2025).

Según se pone de manifiesto en un informe del Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas del Instituto, de 6 de febrero de 2026, los trabajos de seguimiento y gestión de las actuaciones objeto de subvención ofrecen un resultado preocupante: el Ayuntamiento de Broto ha desistido de poder ejecutar la EDAR de Sarvisé, y va a renunciar a la subvención concedida, mientras que las otras tres actuaciones continúan con las tramitaciones y gestiones necesarias para su ejecución, pero con grandes dificultades para poder cumplir con los plazos establecidos, por dos razones fundamentales: la disponibilidad de los terrenos necesarios y la adversa climatología invernal, que en el Pirineo supone un serio obstáculo para llevar a cabo los trabajos de construcción.

A la vista de esta situación, consideran: “En los tres casos, EDAR de Lafortunada, de Saravillo y de Ligüerre de Ara, sería necesario disponer de unos meses más con el fin de poder disponer de todos los terrenos necesarios y de poder trabajar fuera del periodo invernal, asegurando así la finalización de los trabajos. Por ello, y teniendo en cuenta que las prórrogas individuales concedidas para estas tres subvenciones agotan el máximo plazo de concesión de prórrogas de las fechas de ejecución y justificación, se propone modificar puntualmente la Orden AGM/1426/2020, de 23 de diciembre, fijando la fecha límite para ejecución de las actuaciones hasta el 31 de octubre de 2026 y del plazo para justificar las actuaciones hasta el 15 de noviembre de 2026. Estos plazos propuestos no implican modificación en la distribución de anualidades”. Con ello, plantean establecer los siguientes plazos:

- 31 de octubre de 2026: fecha límite para realizar gastos subvencionables.
- 15 de noviembre de 2026: fecha de finalización del plazo de justificación.

Los citados ayuntamientos han cumplido la obligación establecida en el artículo 9.a del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que impone a los beneficiarios de las subvenciones la obligación de “comunicar al órgano



concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación”.

El artículo 12.1.o del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, prevé que, entre el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones deberán constar las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución”.

Las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria son la contenidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, cuyo artículo 17 se refiere a la modificación de la subvención concedida en los siguientes términos: “Solo podrán autorizarse modificaciones siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, sean necesarias y no alteren el resultado de valoración obtenida”.

Este aspecto se regula con mayor detalle en las actuales bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas, aprobadas por Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, que resultan de aplicación por analogía con la cuestión planteada, y cuyo artículo 20.1 dispone: “Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la entidad beneficiaria solicitará al Instituto Aragonés del Agua la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la entidad beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros”.

Observada esta situación desde el prisma del interés público apreciado en su conjunto y la obligación de cumplir los compromisos asumidos con el Estado para la depuración de los ríos pirenaicos, se encarece la conveniencia de facilitar las cosas a unos ayuntamientos que, por razones ajenas a su voluntad, diligencia o medios disponibles, no pueden llegar a tiempo en la fecha prevista para cumplir los compromisos asumidos, debiéndose considerar algunas circunstancias que motivan una ampliación del plazo, entre otras:



- En el aspecto económico y presupuestario, no hay pagos pendientes por parte del Instituto que puedan estar afectados por cierres de ejercicio y, por tanto, condicionados por la alteración del plazo de justificación, dado que la última anualidad está prevista para el presente año 2026, por lo que se hará efectiva dentro del mismo.
- Urge acabar con la actual situación de vertidos de aguas residuales sin depurar en la cabecera de los ríos pirenaicos, y la pérdida de las subvenciones por una mera cuestión de plazos supondría alargar por un periodo considerable un estado de cosas al que conviene poner fin con la mayor urgencia.
- La no ampliación del plazo de justificación daría lugar a la instrucción de expedientes de reintegro de las subvenciones, con el consiguiente perjuicio para los ayuntamientos beneficiarios, que no han sido responsables de las demoras producidas en la ejecución de la obra.
- La conclusión de las obras permitirá reducir el actual canon de control de vertidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al someter las aguas residuales a un tratamiento adecuado. Es un hecho que también debe tenerse en cuenta, máxime cuando son municipios con escasa población y recursos, y el cumplimiento en plazo y la ausencia de penalizaciones les permitirá liberar estos fondos para atender otros servicios públicos de su competencia.

Considerando que la ampliación de plazo del actual procedimiento no se basa en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a las entidades beneficiarias por culpa o negligencia, no cambia los objetivos o la naturaleza de la actividad subvencionada, ni las anualidades previstas, ni supone perjuicio alguno para terceros al no alterar la concurrencia competitiva, procede su otorgamiento.

Por todo ello, en ejercicio de la competencia que al órgano competente para la concesión atribuye el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y conforme a la previsión del artículo 21 de la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas, resuelvo:

Primero.- Modificar el apartado primero del punto cuarto de la Orden AGM/1426/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales años 2021-2024, que quedará redactado en los siguientes términos:

1. Serán subvencionables los gastos relativos a obras y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se



realicen en el periodo comprendido entre el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y el 31 de octubre de 2026.

Segundo.- Modificar el apartado segundo del punto decimocuarto de la misma orden, que quedará redactado en los siguientes términos:

2. La fechas límites para la justificación de la subvención serán el 31 de octubre de 2026, para realizar gastos subvencionables, y 15 de noviembre de 2026 para la justificación de las actuaciones realizadas.

Tercero.- Trasladar la presente Resolución a los Ayuntamientos afectados y publicarla en el "Boletín Oficial de Aragón" para general conocimiento, con la indicación de que, tratándose de un acto de trámite, y conforme a lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede la interposición de recursos administrativos contra la misma.

Zaragoza, 6 de febrero de 2026.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS